Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . .	8 rs.
Por tres id. . .	23
Por seis id. . .	45
Por un año. . .	88

Núm. 75.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . .	11 rs.
Por tres id. . .	32
Por seis id. . .	62
Por un año. . .	120

Mártes 23 de Junio de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIALES.

Real órden de 29 de Mayo, mandando que el salitre pague el derecho que ella misma expresa.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 29 de Mayo próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por D. Manuel Santisteban, del comercio de esta Corte, solicitando se le entregue una partida de Salitre con exencion de derechos de puertas. Y enterada S. M. de lo expuesto por esa Dirección, por la Contaduría general de Valores y junta consultiva de Aduanas y aranceles, se ha servido resolver: 1.° Que se comprenda en las tarifas de todos los pueblos en que rige la administracion de puertas el artículo *salitre*: 2.° Que en la tarifa de Madrid se comprendan las sales que no lo estén, inclusa la sal de la higuera, como tambien las demas drogas que no resultan especificadas: 3.° Que las sales y drogas que se aplican exclusivamente á la farmácia, paguen el 2 por 100 de su estimacion por derecho de puertas; pero que el salitre pague el 6 por 100 en razon á que no solo tiene aplicacion al uso medicinal, sino tambien á las artes. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

La Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1840.=*José María Secades.*=Señor Intendente de Segovia.

Real órden de 14 de Junio, por la que se admitirán en contribuciones de esta provincia las cartas de pago espedidas por las oficinas militares de Castilla la Nueva y la Vieja.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por esa Direccion general en la instancia de D. Fernando Heredia, apoderado de la Diputacion provincial de Segovia, solicitando que por aquella Tesorería de Rentas se admitan á los pueblos de la provincia en cuenta de sus contribuciones las cartas de pago espedidas por las oficinas militares de Castilla la Vieja, como si lo hubiesen sido por las de Castilla la Nueva, de donde aquellos dependen por dicho concepto, se ha dignado S. M. acceder á esta pretension, mandando sean admitidas dichas cartas de pago como si las hubiesen espedido las ofi-

cinas militares de Castilla la Nueva. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=La que traslada á V. S. la Direccion para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1840.=*José María Secades.*=Sr. Intendente de Segovia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Real órden de 3 de Diciembre, mandando que los cabos de vara en los presidios sean propuestos para su nombramiento á S. M. por el Ministerio que corresponda.

Por el Sr. Subsecretario del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 23 del mes de Mayo último la Real orden del tenor siguiente.=Ilmo. Sr.=Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en 10 del actual lo que sigue.=El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dijo al Director general de Presidios en 3 de Diciembre último de Real orden lo siguiente.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de la comunicacion que hizo V. S. en 9 de Setiembre último al acompañar el escrito del Gefe político de Málaga, dando parte de un atentado de insubordinacion perpetrado por varios confinados de aquel presidio, y de las medidas adoptadas para reprimirlo. Se ha enterado tambien S. M. de las observaciones de V. S. respecto á la que aquel Gefe político propone de alentar á los cabos de vara con alguna rebaja. Y en su vista ha tenido á bien mandar que V. S. haga saber á todos los confinados en los presidios por medio de sus respectivos comandantes, que los nombrados para cabos de vara por su buena conducta se distingan, serán propuestos á S. M. por el Ministerio que corresponda para la rebaja del tiempo á que se les conceptúe acreedores y no esceda del máximo que señala la ordenanza.=De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E., á fin de que se sirva disponer que por ese Ministerio de su digno cargo se circule á los tribunales superiores dependientes del mismo.=Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios &c.=Publicada en la Audiencia la Real orden inserta acordó su cumplimiento y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio á todos los Jueces de primera instancia de las mismas, y al efecto la transcribo á V. S., á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia, y remitirme á su tiempo un ejemplar, dándome aviso del recibo de este. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1840.=*Francisco Crespo Rascon.*=Sr. Gefe político de la provincia de Segovia.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

	Reales vn.
Provincia de Zamora.	
D. José Andrés Perez y compañía remataron un quiñon de tierras, núm. 2 de la tercera heredad, término de Pinilla, de 29 fanegas en 9 piezas, del convento de Sto. Domingo de Toro, en.	24005
El mismo remató otro id., núm. 1 de id., de 27 fanegas y 6 celemines de tierra en 9 piezas, de id., en.	24000
El mismo remató otro id., núm. 3, de 45 fanegas y 4 celemines en 14 piezas, de id. en	31005
El mismo remató otro id., núm. 2, de 49 fanegas en 14 piezas, de id., en.	31010
El mismo remató otro id., núm. 1, de la	

segunda heredad, de 46 fanegas en 11 piezas de id., en. 31010

El mismo remató otro id., núm. 2, de 36 fanegas en 12 piezas, de id., en. 28010

El mismo remató otro id., núm. 1 de la segunda heredad, de 42 fanegas en 17 piezas de id., en. 28020

Provincia de Albacete.

D. Baltasar Martinez, para D. Nicolás Rodriguez, remató un huerto cerrado con casa, balsa y noria, en Almansa, de ½ jornal y 17 varas del convento de Agostinas de la misma, en. 28300

El mismo, para id., remató otro id., con id. id. en id., de ½ jornal y 1003 varas, de id., de id., en. 33500

D. Antonio Belmar remató la primera mitad de un bancal de huerta en la de Arriba de la villa de Caudete, de 2 tahullas y siete diez y seis avos, con 3 herradas de agua, del convento de Carmelitas calzados de Caudete, en. 15800

El mismo remató la segunda id. de id., en id., con 1 tahulla y trece diez y seis avos y 1 herrada, de id., en. 8540

El mismo remató la primera id., de otro id. en id., de 2 tahullas, con 2 herradas de agua, de id., en 12160

El mismo remató la segunda id., del mismo, con 2 tahullas y 3 herradas de agua de id., en. 12160

Provincia de Badajoz.

D. José Hidalgo remató una tierra de 24 fanegas en Val de la Buna, término de la Puebla de Sancho Perez, del convento de las religiosas de la Encarnacion de Badajoz, en. . . 3602

D. Juan García Minayo remató la parte que en la dehesa de el Carpio correspondió al convento de Sta. Ana de id., en. 3640

D. Antonio Sanchez y Sanchez remató un cortinal, sitio de San Roman, término de Zafra, de 8 fanegas, de Sta. Clara de id., en. . 4000

Doña Encarnacion Quevedo remató las 16 partes de 30 de la dehesa de el Castaño, término de Jerez de los Caballeros, de 285 fanegas, de las religiosas de la Gracia de id., en 184000

Provincia de Cádiz.

D. Luis Terri Villa, para ceder remató una casa ruinosa con su huerta y parras, en Ceuta, calle de la Marina del Norte, del convento de Trinitarios de id., en. 18904

D. Salvador Rapallo remató otra id. en Cadiz, calle del Horno quemado, núm. 136, de las religiosas Candelarias de id., en. 133340

D. José Antonio Miquelis remató otra id. en el Puerto de Sta. María, calle de Cielos, núm. 94, del convento de la Concepcion de id., en. 110025

D. Cárlos Azopardo, para ceder, remató dos huertas unidas nombradas de el Duque, término de Medina-Sidonia, de 6 y media aranzadas, cercadas de Vallado y fuera de este dos y media aranzadas, convento de Agustinas de id., en. 41800

Doña Cayetana Rivero, para ceder, remató otra id. de tierra, nombrada los Mistos, al pozo da los Gallegos, término de S. Roque, de 12 fanegas, del convento de Sta. Clara de id. en. 4051

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una haza de tierra en el pago del Agraviado, nombrado el Desmontado, termino de Medina Sidonia, de 4½ fanegas de primera clase y 5 de tercera, del convento de Agustinas Recoletas de id., en. 2791

El mismo remató otra id. nombrada La Genovesa, de 5 fanegas de segunda calidad y 8 de tercera, de Sta. Clara de Alcalá de los Gazules, en. 8776

Provincia de Oviedo.

D. Felix Lopez, para Doña Francisca Javiera Menendez, remató la huerta llamada Nueva, de 8 dias de bueyes, cercada con una muralla y arboledas con varios frutales, del convento de Corias, en. 71000

D. Juan Alonso remató un dia de bueyes de prado, en el que llaman de Fuentes, eria del mismo nombre, lugar de Biedes, concejo de Piloña, del monasterio de S. Pelayo de Oviedo, en. 20000

Provincia de Pontevedra.

D. Domingo Hermida remató una casa-terreña en el Campo de S. José, término de Pontevedra, unida á otra, del convento de Santo Domingo de la misma. en. 1168

El mismo remató otra id., en id., algo ruinosa, de id., en. 1168

Provincia de Valladolid.

D. Pedro Marcelino Mesones remató una heredad de tierras de 100 pedazos con 118 obradas, término de Ataquines, del convento de monjas de Sancti-Spíritus de Olmedo, en 42000

D. José Balduque, para Doña Teresa Mejuto, remató una huerta de hortaliza y una viña de una obrada y 423 estadales con 4056 cepas, del convento de Domínicos de Peñafiel, en. 32000

D. Gerónimo Castañeda remató una heredad de tierras de 25 pedazos con 47 fanegas y 102 estadales, término de Vecilla, del convento de S. Pedro Mártir de Mayorga, en. 22820

D. Antonio de Murga, para ceder, remató otra id., de 57 pedazos con 185 fanegas y 152 estadales, término de Villavicencio de los Caballeros, del convento de Bernardas de Gradefes, en. 125100

D. Cayetano Sanchez, para ceder, remató una heredad de 20 pedazos con 26 obradas y 489 estadales, del monasterio de Huelgas de Valladolid, en. 24001

D. Saturnino Gonzalez remató una tierra de 3 pedazos con 14 obradas y 50 estadales, en el pueblo de Aldeamayor de S. Martin, del

monasterio de Señoras Comendadoras de Santiago, en. 9550

D. Gaspar y D. Gerónimo Castañeda remataron una heredad de tierras de 34 pedazos con 60 fanegas y 210 estadales, termino de la villa de Vecilla, del convento de Canónigas Regulares de Benevivere, en. 11050

D. Justo Llorente y D. Manuel Castaño remataron otra id. de 21 pedazos con 84 obradas y 39 estadales, termino de Ciguiñuela del convento de monjas de Sancti-Espiritus de Olmedo, en. 20300

(*Se continuará.*)

Administracion de Rentas nacionales.

Practicada ya y pasada por la Contaduría de provincia á esta Administracion de mi cargo la liquidacion de lo que corresponde pagar á los Señores hacendados de esta ciudad por la contribucion de frutos civiles respectiva al año de 1839, se ve precisada, como encargada de su recaudacion, á invitarles por medio de este, con el fin de que en el término de veinte dias desde su publicacion se presenten en ella á satisfacer sus cuotas, en la inteligencia que los que asi no lo hiciesen no estrañarán solicite del Sr. Intendente los apremios contra ellos. Segovia 22 de Junio de 1840.=*Juan Bernardino de Leira.*

AVISO.

Los subarrendatarios del abasto de aguardientes y licores de los pueblos que á continuacion se espresan, correspondientes á los partidos de esta capital, Cuellar y Martin Muñoz de las Posadas, que están contratados con D. Guillelmo Diaz, concurrirán á pagar el segundo trimestre y atrasos del anterior, en casa del citado Diaz, que vive plazuela de los Huertos, núm. 1º, en el improrogable término de ocho dias contados desde el de esta publicacion: en inteligencia que cumplidos que sean se reclamará del señor Intendente los correspondientes apremios á costa de los morosos, para poder por este medio atender el rematante al cumplimiento de su contrato con la Hacienda pública; lo que servirán las Justicias avisar á los interesados para su puntual cumplimiento.

PUEBLOS.

Escalona.	San Martin y Mudrian.
Caballar.	Sauquillo.
Sacramenia y las Granjas.	Cuellar y anejos.
Torrecaballeros.	Higuera.
Torreiglesias.	Zarzuela del Pinar.
Brieva.	Remondo.
Monterrubio.	Oyuelos.
Bercial.	Mata de Cuellar.
Cobos de Fuentidueña.	Castro de Fuentidueña.
Encinillas.	Chatun.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	Ontalvilla.
	Ontanares.
San Miguel de Bernuy.	Madrona.
Martin Miguel.	Roda.
Fresneda de Cuellar.	Yanguas.
Narros.	Aguilafuente.
Navas de Riofrio.	Abades.
Ortigosa del Monte.	Pinarejos.
Palazuelos.	Itüero.
Pinarnegrillo.	Zarzuela del Monte.
San García.	

ANUNCIOS.

En la cantidad de 71040 rs. ha sido capitalizada por la Contaduría de Amortizacion la hacienda labrantía y viñedo que en término de Vallelado correspondió á Gerónimos de Armedilla.

En la de 67830 rs. lo ha sido por la misma otra en Montejo de la Vega, de la pertenencia de religiosas Bernardas de la villa de Arévalo.

En la de 96075 rs. lo ha sido otra en Fuentepelayo, que lo fué del convento de Agustinos de esta ciudad.

En la de 6861 rs. ha sido tasada la hacienda labrantía y prados que en termino de la Lastrilla correspondió á S. Antonio el Real de esta ciudad. Lo que se anuncia al público.

Por decreto del Sr. Intendente, está señalado el dia 23 del próximo Julio y hora de 11 á 12, para la subasta de la hacienda que en término de Aguilafuente correspondió á Trinitarios de Cuellar.

El mismo dia y hora de doce á una lo está para la hacienda que en Valdevarnés, lo fué de Dominicas de esta ciudad.

Se halla vacante la escuela de primera educacion de la villa de Vegas de Matute, su dotacion 1100 rs. en dinero, pagados de los fondos de propios, y ademas lo que se convenga el maestro con la comision local por la retribucion de los niños, casa y leña de valde; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicha villa, teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 25 del próximo mes de Julio.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Carrascal del Rio, su dotacion consiste en 1100 reales, casa de valde, libre de contribucion y el contrato convencional con los padres de los niños; teniendo entendido que se proveerá dicha plaza el dia 24 del presente Junio: los aspirantes á este magisterio dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, que se les admitirán estando provistos del Real título.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.